



Resolución de Administración N° 45 -2019-OEFA/OAD

Lima, 22 MAR. 2019

VISTOS: La Carta S/N del proveedor ALS LS PERU S.A.C. del 05 de febrero de 2019, el Informe N° 00202-2019-OEFA/OAD-UAB del 13 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1010 del 14 de marzo de 2019 firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00133-2019-OEFA/OAJ del 20 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante Requerimiento de Servicio 2018 - 00247 del expediente electrónico SIGA-OEFA, generado con fecha 27 de noviembre de 2018, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, solicitó la contratación del "Servicio de análisis de cloruros en muestras de suelo";

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto generó y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000002544 para el "Servicio de análisis de cloruros en muestras de suelo";

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, se emitió y notificó la Orden de Servicio N° 02328-2018, con Expediente SIAF N°16817, a nombre de la empresa ALS LS PERU S.A.C. para que ejecute el "Servicio de análisis de cloruros en muestras de suelo", por un importe total de S/ 882.64 (Ochocientos Ochenta y Dos y 64/100 Soles);

Que, conforme a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 02328-2018-S, se estableció que el servicio debía ser brindando en un plazo hasta doce (12) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibidas las muestras y cadena de custodia;

Que, mediante Informe de Conformidad de Servicios del SIGA – OEFA de fecha 31 de diciembre del 2018, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, en calidad de área usuaria, remite a la Unidad de Abastecimiento la conformidad del servicio en cumplimiento y verificación de los Términos de Referencia para el "Servicio de análisis de cloruros en muestras de suelo", por un monto de S/. 882,64 (Ochocientos ochenta y dos y 64/100 Soles), la misma que indica que el proveedor incurrió en retraso según el plazo establecido en los Términos de Referencia;

Que, con Carta S/N del 05 de febrero de 2019, el proveedor ALS LS PERU S.A.C. reitera la solicitud de pago correspondiente por el importe de S/. 882,64 (Ochocientos ochenta y dos y 64/100 Soles);

Que, con Informe N° 48-2019-OEFA/OAD-UAB/EC del 06 de febrero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa ALS LS PERU S.A.C.;

Que, posteriormente con Informe N° 0062-2019-OEFA/OAD/UAB-EC del 12 de marzo del 2019 se realiza el cálculo de la penalidad aplicable a la empresa ALS LS PERU S.A.C. detallando que es por un monto de S/. 18,39 (Dieciocho y 39/100 Soles) debido al retraso de un (1) día calendario en el que incurrió el proveedor;

Que, mediante el Informe N° 00202-2019-OEFA/OAD-UAB del 13 de marzo de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa ALS LS PERU S.A.C. por el "Análisis de Cloruros en muestras de Suelo";

Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 14 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 1010 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), especifica de gasto 23.27.71 (Servicios relacionados con el medio ambiente), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/. 882,64 (Ochocientos ochenta y dos y 64/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 00133-2019-OEFA/OAJ del 20 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa ALS LS PERU S.A.C., cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de dicho proveedor y se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor del proveedor ALS LS PERU S.A.C. por la ejecución de la Orden de Servicio N° 02328-2018-S - "Servicio de análisis de cloruros en muestras de suelo", por un importe total de S/ 882,64 (Ochocientos ochenta y dos y 64/100 Soles) debiendo aplicar una penalidad por un monto de S/. 18.39 (Dieciocho con 39/100 Soles) conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa ALS LS PERU S.A.C., identificada con el Registro Único de Contribuyente RUC N° 20504979092.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

